



BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL

Obispado de Astorga.

SUMARIO —Circular de S. E. I. despidiéndose del Clero y fieles para emprender la Peregrinación á Tierra Santa.—Secretaría de Cámara y Gobierno: Anuncio.—Edicto de la Junta Diocesana de Construcción de Templos —Codex Canónico-Liturgicus.—Breve de Su Santidad.—Viaje del Prelado á Tierra Santa.—Socios Titulares del Congreso Católico de Santiago.—Donativos para Su Santidad.—Necrologia.

OBISPADO DE ASTORGA.

A NUESTRO CLERO Y FIELES

Venerables Sacerdotes y amados Diocesanos: Nos llama á Roma el cumplimiento de un grato é imperioso deber: el de dar cuenta verbal y escrita á Su Santidad del estado moral y espiritual de todos vosotros, y el de hacer como Obispo, la sumisión personal á sus infalibles enseñanzas y á la profesión de Fé cristiana que sellaron con su sangre los Stos. Apóstoles, Pedro y Pablo. Como veis no estais, ni estamos solos y aislados en el orden moral; hay quien se interese caritativa y asiduamente por nosotros y por la salva-

ción de nuestras almas; tenemos un lazo de unión con el cielo, y es la voz, es la sangre de Jesucristo vertida en el Calvario, la cual nos ampara, instruye y santifica por medio de la Iglesia nuestra madre, nos fortalece por medio de la Fe y esperanza cristianas, nos eleva por la caridad, nos regenera por los Santos Sacramentos, nos exhorta por medio de la predicación, nos estimula y edifica con el ejemplo de los santos, nos enseña y señala infaliblemente las sendas seguras de la verdad y el bien, por la autoridad viviente del romano Pontífice, Vicario y sucesor visible del Hombre-Dios en la tierra. Ante él vamos á comparecer para informarle de vuestra fe, de vuestra piedad y de vuestra solicitud por los bienes eternos.

Hace poco os invitábamos á proporcionar una limosna para ese Vicario de Jesucristo, que hoy se llama gloriosamente León XII, empobrecido por los hombres en odio á su empeño en sostener y proclamar los derechos de Dios. Generosos, en medio de vuestra escasez, habeis acudido á Nuestro llamamiento. Al presentar á León XIII el óbolo de vuestra no desmentida piedad, imploraremos de Su Santidad la bendición Apostólica para el Clero, el pueblo y la Diócesis toda de Astorga. Desde luego os damos las gracias, venerados Sacerdotes y amados fieles, por la prontitud y piadosa emulación con que habeis acudido á remediar en parte la indigencia del anciano y augusto Pobre del Vaticano. Es nuestro comun Padre; merece toda nuestra filial solicitud. Por ello de corazón os felicitamos y bendecimos, como él lo hace y lo hará también.

Con ocasión de haber de ir á Roma se Nos ha invitado reiteradamente á acompañar la numerosa y piadosa Peregrinación de trabajadores católicos vascongados á Jerusalén y demás lugares santos. Dudamos al principio por dificultades de Nuestro ministerio Episcopal; más allanados esos inconvenientes hemos aceptado gustosos el ir en compañía de algunos centenares de fervorosos católicos españoles, operarios laboriosos y honradísimos de Bilbao en su inmensa mayoría, y Nos disponemos, con el auxilio de Dios, á cumplirlo.

Pero direis ¿qué es esa peregrinación? donde van esos centenares de peregrinos, cómo van, y con qué fin?

Vamos á ilustraros sobre estos puntos.

1.º ¿Qué es esa Peregrinación? Esa Peregrinación, como todas las congéneres, es una reunión más ó menos numerosa de fervorosos católicos españoles, que se ponen en movimiento, alistados bajo las banderas de la piedad, para dar público y solémne testimonio de su fe cristiana; es por lo tanto un testimonio y fe de vida de la religión católica; es un codazo á la tibieza é indiferencia religiosa del siglo que empieza, una patente de valor en esta época de cobardes apostasías; es la sencilla aplicación y práctica del consejo evangélico: «vean los hombres vuestras buenas obras, y den gloria á vuestro Padre que está en los cielos» (Mat. 5—16).

2.º ¿A donde van esos peregrinos?... Van á través de los mares, á la tierra *santa* por excelencia, porque fué santificada por el nacimiento, predicación, vida,

virtudes y muerte de Jesucristo, divino Redentor de la humanidad; que fué iluminada por su doctrina, ennoblecida por sus ejemplos, conmovida por sus milagros y regada por su sangre. Van al Carmelo y á Tiberiades, á Nazaret y al Tabor; á Jerusalén y á Belén, al monte Sión y al valle de Josafat, al Santo Sepulcro y á la vía dolorosa, á Getsemaní y al Calvario, visitando todos esos monumentos sensibles de la fe cristiana y asociándose á los dolores, lágrimas y sangre del Hombre-Dios: que solo recorriendo la senda del sacrificio se obtiene la corona de la gloria: *Si compatimur, ut et conglorificemur.* (Rom. 8-17).

3.º ¿Cómo van?... Van sufriendo, orando y amando; van sufriendo privaciones, orando por sus detractores y amando á Jesucristo crucificado por su amor. Van embarcados en el bajel de la caridad, que lleva por lastre la humildad cristiana, por áncora la esperanza, por timón la fé, y por bandera la mayor gloria de Dios. Van con los piés en el abismo, el corazón en la patria y la mirada en el cielo. Pero van seguros, é irían tranquilos aun á la muerte, porque van en nombre de Dios. Esos cuatrocientos ó quinientos peregrinos católicos, unidos exclusivamente por vínculos de piedad, constituirán una sola gran familia de peregrinación, que obedecerá y se moverá á una sola y misma voz, se levantará y acostará con monástica uniformidad, rendirá culto al orden y al silencio para entregarse al recogimiento y meditación, asistirá religiosamente á las solemnidades y predicación diarias de mañana y tarde, honrará á la Santísima Virgen rezándole constantemente las tres

partes del Sto. Rosario, antes del *Viacrucis*, y en fin se constituirá día y noche en guardia de honor de Jesús sacramentado, ya expuesto, ya reservado en la capilla del buque, que conducirá la Peregrinación á través de los mares. Así irán los peregrinos; en ejercicios espirituales continuados: santificándose á sí mismos, edificando al mundo, desagraviando á Dios y orando por nuestra querida patria.

4.º ¿Con qué fin van?... Van los peregrinos á tierra santa y á Jerusalén, para avivar y enardecer su fe cristiana á la vista de los monumentos históricos y sensibles, que la comprueban y testifican; para aprender en los tribunales de Jerusalén lo efímero y odioso de la injusticia de los hombres, y lo eterno y maravilloso de la justicia de Dios; para asistir presencialmente á las escenas trágicas del Calvario, constituirse allí en discípulos del Hombre-Dios crucificado, y aprender de El á orar, á sufrir, á perdonar, á sacrificarse y á morir á manos de la injusticia farisáica hipócritamente disfrazada de legalidad. El drama sangriento del Gólgota se reproduce sin cesar. Pasan los siglos y sucumben los individuos; pero siempre hay Fariseos envidiosos, Escribas seductores, Judas traidores, turbas inconscientes que vociferan, Jueces débiles que se lavan las manos, y también... ¡víctimas indefensas, momentáneamente abandonadas por Dios á las malas pasiones de todos aquellos malvados! ¿Acaso no asistimos hoy á una de las mil formas de ese espectáculo odioso? ¿No conocemos á algunas de esas nobles víctimas de hoy ó de mañana?

Hay entre nosotros algunos hombres vestidos de tosco y uniforme sayal, que se retiran del ruido mundano para entregarse en la soledad del claustro, á la oración y al trabajo; que solo vuelven al mundo para edificarle con su ejemplo y sacrificarse por él; que viven asociados bajo estrecha regla y obediencia, economizando para el pobre y practicando la caridad; hombres, en fin, que oran, trabajan y callan. Todos los conocéis. Se llaman religiosos, monges ò frailes. Vedlos, extranjeros en su patria, atravesando las calles de dos en dos, ó bien misionando de pueblo en pueblo. La modestia de sus ojos revela el candor de su alma; su rostro ascético acusa su mortificación; su pobreza es la patente de su humildad; su mansedumbre, el escudo y amparo de su inocencia. Se han hecho voluntariamente esclavos de Jesucristo para recuperar por la cruz la santa libertad de los hijos de Dios y aprender de él á sacrificarse por todos sus semejantes. Sin embargo, esos hombres están ya señalados como víctimas. En nombre de la libertad se les priva hasta de la libertad de ser útiles y hacer el bien. ¿Por qué? *Quid enim mali fecit?* ¿Qué delito han cometido esos hombres virtuosos é inofensivos? Aquí, como en la causa terminada con la muerte del Justo en el Calvario, los testigos y acusadores se contradicen. Ayer despojaron y expulsaron á los religiosos pretestando que eran manos muertas y no trabajaban; hoy se trata de despojarlos y expulsarlos alegando que su trabajo produce mucho y con mucha economía y su concurrencia es ruinoso para la industria seglar. Como se vé, los testigos y acusadores

tampoco están aquí conformes: y es que todos son igualmente venales ó interesados; persiguen al Justo y sistemáticamente detestan y calumnian á las Ordenes religiosas y á los religiosos.

Entre tanto, ruge y se enfurece la bestia de la persecución sectaria y convenida: y desde las columnas de la prensa impía los anticlericales claman, *crucificalos*; y desde el laberinto doctrinal de los clubs gritan satánicamente los libertarios diciendo: *crucificalos*; y en las falsificadas manifestaciones de plazuela, ó bien desde los antros de la masonería, los nuevos judíos y judaizantes rugen como las enfurecidas turbas de Jerusalén: *crucificalo, crucificalo*..... ¿Se consumará una vez más el sacrificio del Justo? ¿Prevalecerán la injusticia y la iniquidad? Esto es lo que nos toca á nosotros, amados hijos impedirlo, por todos los derechos y medios legítimos, que estén á nuestro alcance, y además empeñándonos en recabarlo de la bondad de Dios por la oración.

Os invito al efecto á todos á tomar espiritualmente parte en esta santa Peregrinación de católicos españoles á Jerusalén, uniéndonos todos en espíritu al pié del sepulcro del divino Redentor y en el Calvario, pidiéndole que por la sangre divina, que injustamente vertió, nos libre á todos de las humanas injusticias, que nos amenazan también. Que ilumine á nuestros gobernantes, proteja á la inocencia desvalida, y nos una á todos los españoles con los vínculos sagrados de la paz, de la verdadera libertad, de la concordia, de la justicia y de la caridad.

En prenda y presagio de estos inapreciables dones

de la gracia divina os bendecimos á todos desde el fondo de Nuestro corazón paternal: En el nombre del † Padre y del † Hijo y del † Espíritu Santo. Amen.

Astorga y Marzo, el día de Sábado Santo de 1902.

† *Vicente, Obispo de Astorga.*

Esta Exhortación será leída á los fieles por todos los señores Sacerdotes encargados de la cura de almas en el primer día festivo siguiente al de su recibo.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO DE ASTORGA

ANUNCIO

S. E. Ilma. ha determinado, contando con el favor divino celebrar Ordenes generales en las próximas Témporas de la SSma. Trinidad, 23 y 24 de Mayo. Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de Cámara hasta el 20 de los corrientes.

Astorga 1 de Abril de 1902.

Dr. RAMÓN FERNÁNDEZ.
Canónigo Secretario.

JUNTA DIOCESANA

*de construcción y reparación de templos y edificios
eclesiásticos de Astorga.*

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del próximo pasado Marzo, se ha señalado el día 28 del presente mes de Abril y hora de las once de la mañana para la adjudicación en pública subasta, de las obras de construcción de un Templo parroquial en Borrenes, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de 34.406 pesetas con 30 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 25 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma el presupuesto, pliego de condiciones y memoria del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al modelo que va al pié de este anuncio debiendo consignar previamente como garantía para tomar parte en las subastas la cantidad de 1.720 pesetas con 71 céntimos en la Caja general de Depósito, en su sucursal de esta Provincia, en dinero efectivo ó en títulos de la Deuda pública.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento, que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Astorga 1 de Abril de 1902.

El Presidente,
Enrique Suarez Castillo.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. N. N.... vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 1 del corriente y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de construcción de un Templo parroquial en Borrenes, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....
(en letra).

(Fecha y firma del proponente)

CODEX CANONICO-LITURGICUS.

TITULUS XXI.

Benedictio mulieris post partum.

CAN. 237.—Benedictio mulieris post partum non est de juri-
bus mere parochialibus.—2123 ad 6.—V. 538 ad 1.

CAN. 238.—Benedictio mulieris post partum fieri debet a
Parocho, si expetitus ipse fuerit: Potest autem fieri a quocumque
Sacerdote, si expetitus pariter fuerit, in quacumque Ecclesia
vel Oratorio publico, certiore facto Superiore Ecclesiæ.—3813
(21 Nov, 1893.)

CAN. 239.—Non est neganda benedictio mulieris post partum
puerperæ, cujus proles mortua fuerit sine Baptismo.—3904.

CAN. 240.—Servandum omnino est Rituale Romanum quoad
benedictionem mulieris post partum.—3059 ad 17.

TITULUS XXII

Benedictio nuptialis.

CAN. 241.—In benedictione nuptiali nullo modo Sponsis be-
nedicendis pallium seu baldachinum paretur; nec Sacristæ quid-
quam omnino exigere audeant seu præsumant pro tali benedic-
tione.—200.

CAN. 242.—Quando impertienda est benedictio nuptialis om-
nino servetur Rubrica Missalis. Specialis benedictionis formula
extra Missam excluditur.—3016 ad 2.—V. 3226.

CAN. 243.—Prohibitio nuptiarum tempore Adventus et Qua-
dragesimæ intelligi tantum debet de Missa pro Sponsis, ac de
precibus pro nubentium benedictione in Missali pòsitis; non vero
attingit Matrimonium, quod cum solis celebratur cæremoniis
et precibus quæ in Rituali reperiuntur; dummodo accedat Epis-
copi venia.—3079 ad 1.—3922 in VI.

CAN. 244. = Facta per Episcopum licentia contrahendi Matrimonium temporibus a S. Conc. Trid. vetitis, non censetur etiam permisa benedictio conjugum per preces et orationes in Missa pro Sponsis contentas; nec potest Episcopus eam facultatem concedere. —3079 ad 2.

CAN. 245. = Decreta in duobus præcedentibus Canonibus contenta ita sunt generalia, ut omnes omnino diœceses afficiant, etiam eas in quibus immemorabiles in contrarium adsunt consuetudines, quæ eliminandæ sunt uti abusus. —3380.

CAN. 246. = Benedictio nuptialis in Missa pro Sponsis, fieri potest etiam in casu, quo Sponsi infra hanc Missam Sacram Communionem non percipiant. —3922 in VI Decret. gener.

CAN. 247. = Benedictio nuptiarum in Missali posita, si Sponsi eam petierint (ceterum ad eam non adigendi, bene tamen adhortandi) ab ipsa Missa pro Sponso et Spousa abstrahi numquam potest, sed infra eam omnino debet fieri. —3922 in VI. — Decret. gener. — V. 3798 ad 4 — 3016 ad 1.

CAN. 248. = Si mulier est vidua et alias benedicta fuerit, omitenda est tam benedictio nuptiarum, quam Missa propria pro Sponso et Spousa. —3922 in VI — Decret. gener.

CAN. 249. = In benedictione nuptiarum consuetudo Sponsi scapulas Spousæque caput velandi retinenda est. —3531 ad 6.

CAN. 250. = Benedictio nuptialis consistit in orationibus, quæ habentur in Missali: *Propitiare Domine etc.* et *Deus qui potestate etc.* dicendis ante *Libera nos etc.*; necnon *Deus Abraham etc.* dicenda ante benedictionem. —3798 ad 3.

CAN. 251. = Hispani Sacerdotes nuptias benedicentes stare debent Rituali Romano. —3654.

TITULUS XXIII.

Benedictio cum SSmo. Sacramento.

CAN. 252. = Benedictio cum SSmo. Sacramento danda est in fine Hymni, post Orationem, non vero ad versicium hymni. *Sit et benedictio.* —665 — 2725 ad 3 — 3058 ad 3 — 3513.

CAN. 253.—Servanda est dispositio Cæremonialis Episcoporum, lib. 2.^o cap. 33. ubi nulla fit mentio de versu *Dominus vobiscum*, sed jubetur tantum post *ŷ. Panem de cælo etc.* et *R. Omne delectamentum etc.* cantari Orationem.—1265 ad 7—1548:

CAN. 254.—In benedicendo populum cum SSmo. Sacramento potest servari, si placet, hic modus traditus a Bauldry. «Cum Sacerdos stat ante populum, Ostensorium ante pectus tenet, tum elevat illud decenti mora non supra caput, sed tantum usque ad oculos, et eodem modo illud dimittit infra pectus, mox iterum recta illud attolit usque ad pectus, et deinde ad sinistrum humerum ducit et reducit ad dexterum, et rursus ante pectus reducit, ibique aliquantulum sistit, quasi peracta ad omnes mundi partes Cruce, eam etiam venerandam omnibus præbet: tunc gyrum perficiens collocat Ostensorium super altare» sin minus, servandus est modus dispositus in Cæremoniali Episcoporum ubi requiritur tantummodo, ut cum eodem SS. Sacramento producarur Crucis signum super populum.—1563 ad 2.

CAN. 255 =Populus benedicendus est cum SSmo. Sacramento super altare in Ecclesia, et non in janua, etiam post processionem, contraria consuetudine non obstante —1784.

CAN. 256.—In benedicendo populum cum SSmo. Sacramento Celebrans nihil dicere, Cantores et Musici nihil quoque canere interim debent; non obstante quacumque contraria consuetudine, quæ est contra præscriptum Ritualis Romani et Cæremonialis Episcoporum.—2464 —2722 ad 3—3058 ad 2.

CAN. 257.—Permitti potest ut cantetur *ŷ. Benedicat nos Deus* etc. immediate post benedictionem cum SSmo. Sacramento, juxta Instructionem Innoc. XII a Clem. XII confirmatam in delatione Viatici, vel etiam cantus alicujus versiculi vernacula lingua concepti, post ipsam tamen benedictionem.—2698—2791 ad 2.

CAN. 258.—Omnino prohibetur consuetudinem, qua Sacerdos in Ecclesiis monialium, antequam SSmi. Sacramenti fiat depositio, et confluenti populo cum illo benedictionem de more concedat, primum ac separatim benedicit monialibus in interiori earundem Choro sive Oratorio post Altare vel alibi genuflexis, et deinde populo in publica Ecclesia adstanti, in posterum observa-

ri, etiam si diuturno et immemorabili tempore atque usu convaluerit; Sacerdos enim Sacram illam exercens functionem in quibusvis Ecclesiis monialium, ubique locorum erectis, cujusvis sint Ordinis et Instituti, omissa speciali ad separata monialium benedictione, unicam tantum cum eodem SSmo. Sacramento benedictionem interessenti populo impertiatur.—2499 Decr. gene.

CAN. 259.—Non est sustinenda consuetudo dandi per cancellos benedictionem cum Sacra Pyxide Sanctimonialibus vel populo post communionem illis vel huic distributam.—2543.—2725 ad 1.

CAN. 260.—Non decet fores Ecclesiæ pandere et repagula remove, ut pateat interna pars transeuntibus per viam, dum benedicendus est populus cum SSmo. Sacramento; nisi iudicio Ordinarii, ob peculiare circumstantias locorum, aliter permitti posse videatur, citra periculum irreverentiæ.—2621 ad 8.

CAN. 261.—Non præscribitur thurificatio quum Populo benedictio cum SSmo. Sacramento impertitur; et servanda est consuetudo locorum.—3108 ad VI.—2956 ad 9.

CAN. 262.—Non potest retineri usus benedicendi populum cum SSmo. Sacramento in *initio* et in *fine* Expositionum, in Missa et Laudibus.—3058 ad 1.

CAN. 263.—Unicam benedictionem cum SSmo. Sacramento in fine Missæ et Laudum, et quoties illud reponendum est, præcedere debet cantus stropharum *Tantum ergo et Genitori* cum *Ÿ Panem de cælo* et Oratione.—3058 ad 3.—3513.

CAN. 264.—In benedictione cum SSmo. Sacramento (et cum Ligno SSinæ crucis) Sacerdos uti potest supra rochetum, si ejus habeat usum, amictu, stola et pluviali, quatenus ministri sacri parati non adsint; secus vero, non.—3201 ad 6.

CAN. 265.—In benedictione eum SSmo. Sacramento in Ostensorio impertienda, omnino requiritur ut celebrans pluviale et velum humerale induat.—3697 ad 12.—3333.

CAN. 266.—In expositione in forma XL Horarum permittitur singulis diebus sero, antequam SSmum. Sacramentum reponatur, benedictionem populo cum eodem impertiri.—3438 ad 4.

CAN. 267.—Licet, de licentia Episcopi, in una eademque die

atque in eadem Ecclesia pluries cum SSmo. Sacramento populo benedicere evitata tamen nimia frequentia, et dummodo non agatur de expositione XL Horarum—3438 ad 5—3448 ad 3.

CAN 268.—Benedictio SSmi. Sacramenti occasione alicujus concionis habendæ potest concioni præmitti justa Ordinarii concessionem et justa de causa—3448 ad 4.

CAN 269.—In benedictione cum SSmo. Sacramento Antiphonæ *Ave Regina, Regina cæli, Salve Regina, Alma Redemptoris* cantentur immediate post Litanias cum oratione B. M. V. congruente; si vero non canentur Litanie, Antiphonæ eadem præmittantur himno *Tantum ergo*—3530 ad 1.

CAN 270.—Immediate ante benedictionem cum SSmo. Sacramento preces et hymni in vulgari idiomate recitari nequeunt—3530 ad 2.

CAN 271.—Ante benedictionem cum SSmo. Sacramento coniuncta vulgo *Fervorin* haberi potest—3599 ad 2.

CAN 272.—Benedictio cum SSmo. Sacramento impertiri debet fidelibus in fine cujusvis publicæ Expositionis—3713.

CAN 273.—Post expositionem privatam SSmi. Sacramenti potest dari benedictio cum eodem SSmo. Sacramento in *Pyxide* recondito—3875 ad 3.

CAN 274.—In benedictione cum Sacra *Pyxide* sacerdos debet eandem totam cooperire, semper, extremitatibus veli humeralis—2786 ad 1—3780 ad 1—3888 ad 3—3582 ad 1.

CAN 275.—Benedictio cum Sacra *Pyxide* in functionibus, quæ cum Missa persolvuntur, impertiri potest velo humerali super planeta—3833 ad 3.

CAN 276.—Benedictio cum Sacra *Pyxide* populo impertiri nequit, quin prius et postea aliquid recitetur vel cantetur—3402 ad 1.

CAN 277.—In benedictione cum SSmo. Sacramento in Ostensorio, aut servatur ritus a Cæremoniali Episcoporum lib. II cap. 33 § 27 præscriptus; aut, juxta praxim Romanam, Diaconus Ostensorium celebranti tradere vel ab eodem recipere potest, utroque stante—3975 ad 4.

CAN 278.—Ante benedictionem cum SSmo. Sacramento, im-

mediate post orationem *Deus qui nobis* etc. aut post benedictionem, laudes *Dios sea bendito* etc. coram SSmo. Sacramento exposito recitari possunt.—3237 ad 1.

(Sequitur)

BREVE DE SU SANTIDAD

Concediendo indulgencia á la próxima peregrinación á Tierra Santa (1)

LEÓN XIII PAPA

Á TODOS LOS FIELES CRISTIANOS QUE ESTAS PRESENTES LEYEREN

Salud y apostólica bendición

Con grato consuelo hemos recibido la noticia de que el Patronato de Obreros que, bajo el amparo de San Vicente de Paul, existe en esa ciudad de Bilbao, prepara una santa peregrinación desde Cantabria á Palestina, con el fin de visitar

(1) Esta peregrinación saldrá de Bilbao el 1.º de Abril del año corriente, recorriendo en tren especial el trayecto desde dicha ciudad á Barcelona, donde embarcará en un magnífico trasatlántico para llegar á Caiffa (Galilea) el 7 del mismo mes.

Desde el día 7 al 14 visitará detenidamente el templo del Carmelo, colocado en un alto, sobre Caiffa, su famoso monasterio, las grutas de Elias y Eliseo, etc.; se encaminará en caballerías y tartanas hacia Nazaret, y sus contornos, visitándolos también con detenimiento; continuarán los más arrojados en primitivas cabalgaduras, y haciendo noche bajo tiendas de campaña, para recorrer y visitar el Monte Tabor, el Lago Tiberíades, Magdala, Cafarnaüm, Betsaida y el Jordán, regresando en igual forma por la montaña de las Bienaventuranzas, tierra de Canaá á Nazaret y Monte Carmelo.

El día 14 de Abril se embarcarán de nuevo, al anochecer, todos los peregrinos en Caiffa, para llegar el día 15 de mañana á Yafa, Joppe ó Jaffa, en la Judea.

Después de recorrer esta antigua ciudad, tomarán los peregrinos el ferrocarril (único que se conoce en la Palestina), que los conducirá en poco más de tres horas á Jerusalén, é invertirán nueve días, hasta el día 23 por la tarde, en visitar esta ciudad santa y todas sus reliquias y recuerdos (capilla de la Flagelación, camino de la Pasión, Calvario, Santo

aquellos Santos Lugares santificados con la sangre divina de Jesucristo, y allí manifestar á su Divino Redentor el grandísimo amor que le profesan y juntamente hacer por su amor penitencia y oración.

Siendonos tan conocidos los copiosos y bien *sazonados frutos de Religión y piedad que de estas peregrinaciones se han siempre recogido en las promovidas por los Padres Agustinos de la Asunción en Francia, hemos experimentado grandísima alegría al ver á los españoles unir sus esfuerzos para llevar á cabo empresa tan fructuosa y santa.

¡Quién sabe si, ante estos nobilísimos ejemplos, las demás naciones cristianas se sentirán como impulsadas á acudir á porfía al sepulcro del Redentor de los hombres, á rendirle vasallaje y adoración!

Movidos, pues, por las súplicas que, á nombre del Patronato de Bilbao, humildemente nos ha dirigido nuestro querido hijo José María de Urquijo, á fin de que, con los celestiales tesoros de la Iglesia, tuviéramos á bien enriquecer la mencionada peregrinación vascongada, que en el año próximo ha de efectuarse, hemos estimado acceder á su petición de muy buena voluntad; por lo cual confiados en la misericordia de Dios Todopoderoso y en

Sepulcro, Monte Sión, Cenáculo, casa de Caifás, Monte de los Olivos, lugar de la Ascensión, Huerto de Jetsemani, Gruta de la Agonía, sepulcros de la Virgen y San José, San Joaquín y Santa Ana, valle de Josafat, mezquita de Omar, etc.), en ejercitarse en diferentes actos de piedad, y recorrer en sus alrededores (Belén, San Juan de la Montaña, Betania, Jericó, el Jordán, el Mar Muerto, etc., etc.)

De regreso á Jaffa, se embarcarán los peregrinos con rumbo á Egipto, visitando Port-Said y el Cairo.

El 29 por la mañana regresarán á Europa, desembarcando en Nápoles, cuyos alrededores podrán visitarse detenidamente, llegando el día 5 á la capital del orbe católico, donde presentarán los peregrinos el testimonio de su inquebrantable adhesión á la augusta persona del Vicario de Cristo.

El día 9 de Mayo, de madrugada, la peregrinación desembarcará en Barcelona, donde permanecerá algunas horas, emprendiendo luego el regreso, aunque deteniéndose en Zaragoza el tiempo necesario para visitar el templo del Pilar.

Los precios de los billetes de la peregrinación, incluidos en ellos absolutamente todos los gastos, serán los siguientes: 1.ª clase, 2.250 pesetas; 2.ª clase, 1.550 pesetas; 3.ª clase, 500 pesetas.

Las oficinas de la peregrinación se hallan establecidas en el Patronato de Obreros de Bilbao, calle de Iturrubide, donde se facilitarán las bases detalladas de tan importante peregrinación.

la autoridad de los Beatos Apóstoles Pedro y Pablo, por tenor de las presentes con nuestra autoridad Apostólica, á todos y á cada uno de los fieles cristianos de ambos sexos que, confesados y fortalecidos con la Sagrada Comunión llevaren á cabo la susodicha peregrinación de penitencia, elevaren á Dios sus plegarias por la concordia entre los príncipes cristianos, extirpación de las herejías, conversión de los pecadores y exaltación de la Santa Madre Iglesia, concedemos indulgencia plenaria para el día de su salida y para otro día que cada uno puede elegir durante el tiempo de la santa peregrinación.

Y para los que teniendo que quedarse en sus casas, tomaren, sin embargo, parte en esta peregrinación, bien sea enviando á otros en su lugar, bien contribuyendo con limosnas, ó de otro modo cualquiera, y de la misma manera á todos aquellos que unidos en espíritu á los peregrinos, se impongan algún acto de mortificación ó piedad, como alguna abstinencia, oír misa, recitar el ejercicio del *Via Crucis*, rezar el Santo Rosario ó los siete Salmos Penitenciales ó alguno de los oficios parvos aprobados por la Iglesia, concedemos también indulgencia plenaria, que se podrá ganar á voluntad de cada uno, en los días festivos que caigan dentro del tiempo que dure la peregrinación.

Y para que nada falte en el tiempo de la predicha peregrinación con la misma autoridad Nuestra, concedemos que puedan celebrarse cada día una ó más misas por los sacerdotes peregrinos en el altar portátil, levantado en lugar decente, y convenientemente provisto y adornado de todo lo necesario, segun es del caso, y así como que pueda distribuirse la Sagrada Comunión á los que desearan recibirla, observándose igualmente las prescripciones del caso.

Concedemos también potestad para oír las confesiones de los peregrinos á los sacerdotes, legítimamente aprobados, observando empero la prescripción que, al confesar á mujeres, fuera del caso en que se hallaren enfermas, se ponga en sitio oportuno una rejilla al modo que se hace en los confesonarios, á fin de que entre el sacerdote y la penitente haya la debida separación.

Y si se dedica una nave exclusivamente para los peregrinos, con Nuestra autoridad concedemos igualmente que puedan hacer el ejercicio del *Via Crucis* y ganar las indulgencias todas á él concedidas, siempre que se haga á la vista de la Cruz que llevarán, y, además, que puedan en la misma nave tener reservado el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, con tal que ante el tabernáculo esté ardiendo constantemente, de día y de noche, una lámpara y que un sacerdote guarde fiel y diligentemente la llave del Sagrario. Concedemos, finalmente, que pueda darse con el mismo Augustísimo Sacramento la Bendición á los peregrinos, guardándose las rúbricas prescritas.

Ordenamos al mismo tiempo que, si se dedica una nave exclusivamente para los peregrinos, el Venerable Hermano Obispo de Vitoria proponga á Nuestro querido hijo José María de Urquijo un sacerdote, que ejerciendo el cargo de Director Espiritual, guarde con cuidado la llave del sagrario y señale los sacerdotes que han de confesar.

Cuando se encontraren ya en los Santos Lugares, concedemos que los peregrinos puedan hacer el Santo Ejercicio del *Via Crucis* en los lugares en que esté canónicamente erigido bajo las predichas condiciones; y que en cada uno de los santuarios que visitaren puedan conseguir todas las indulgencias que ganarían en el caso de visitar tal santuario en el día de la fiesta principal; y si por la estrechez material del santuario no pueden penetrar en él todos los peregrinos, ni celebrar todos los sacerdotes, determinamos que el Director de la peregrinación trate con el Patriarca de Jerusalén, al cual, bajo la condición de guardar las costumbres y prácticas de los habitantes, sin ofensa de nadie, concedemos por las presentes, en virtud de Nuestra autoridad Apostólica, facultad de permitir que se celebre Misas al aire libre, guardando las leyes establecidas y que se distribuya la Sagrada Eucaristía á los peregrinos, obteniéndose por ello las indulgencias anejas á la visita del santuario como si de hecho hubiera sido visitado.

Y concedemos que puedan aplicarse á manera de sufragio á las almas del purgatorio, todas y cada una de estas indulgen-

cias, remisión de pecados y conmutación de penitencias no obstante Nuestra Regla y la de la Cancillería Apostólica de no conceder indulgencias *ad instar*, y no obstante tampoco otras Constituciones y Ordenaciones Apostólicas y otras cualesquiera que sean.

Las presentes valen sólo por esta vez.

Dadas en Roma en San Pedro, bajo el anillo del Pescador, día 15 de noviembre de 1901, de Nuestro Pontificado año vigésimo cuarto. = *Alois., Card. MACCHI.*

S. E. Ilma. salió el lunes de Pascua en el mixto de la noche, acompañado del Excmo. Sr. Obispo de Lugo, con dirección á Miranda, en donde uniéndose á la Peregrinación vascongada que marcha á Tierra Santa continuó su viaje hasta Barcelona con toda felicidad.

Hoy se embarcará con los demás peregrinos en el vapor inglés *Midnight Sun*.

Pidamos fervorosamente al Señor que les conceda una travesía felicísima.

Queda encargado del Gobierno Eccc. S. P. el Ilmo. Señor Provisor y Vicario General, Dr. D. Enrique Suarez del Castillo.

Socios Titulares del Congreso Católico de Santiago.

- D. Francisco Alvarez, Beneficiado de la S. A. I. C.
 - » Romualdo Soler, Director del Seminario.
 - » Emilio Bardón, Médico.
-

Donativos para Su Santidad

(CONTINUACIÓN)

Suma anterior. 4.676'88.

Párroco de Valle y Tedejo, 2.—Párroco y fieles de Otero de Escarpizo, 15.=Id. id. de Zacos, 15.=Id. id. de Porqueros,

5.—Religiosas de Santa Clara de Astorga, 2'50.—Capellán del Convento de Santa Clara de Astorga, 2'00.—Ecónomo y fieles de Quintana del Marco, 12'50.—Párroco de Santa Marina del Rey, 5.—Coadjutor de id., 2.—D. Faustino Bardón, Médico de idem, 2.—D. Pedro Barrallo, 2'25.—D. Francisco Sánchez Díez, de id., 1.—D. Andrés Sánchez de id., 1'50.—D. Eugenio Mayo de id., 1.—D. Tomás Mayo de id., 1.—D. Baltasar Sánchez, de id., 2.—D. Tomás Mayo Delgado, de id., 2.—D. Rafael Pérez, de id., 1.—D. Guillermo Mayo, de id., 1.—D. Nicolás Sánchez, de id., 1.—D. Juan Mayo, 1.—Todos los demás feligreses, 37.—D. Ramón Fernández, de San Bartolomé de Astorga, 0'50.—D. Lina Blanco, de id., 0'10.—Ecónomo y fieles de Puente Domingo Florez, 7'40.—Párroco de Valdesamario y fieles, 5.—Id. y fieles de Chandreja, 5.—Coadjutor y fieles de Ábaro, 6.—Párroco y fieles de Estébanez, 23.—Párroco de Val de San Lorenzo, 5.—D. Eusebio Pérez, Farmacéutico de id., 2.—D. Bernabé Lobato, de id., 0'25.—D. Jacinta Martínez 0'25.—Párroco y fieles de Bouzas, 17'25.—Ecónomo y algunos fieles de San Cristobal de Valdueza, 11'50.—D. Indalecio Iglesias, 50 pesetas.

Suma. 4.918'33



NECROLOGIA

Han fallecido:

D. Felipe Rodríguez Garrote, Párroco de Dehesas y Arcipreste del Bierzo.

D. Cayetano Alonso Brime, Coadjutor de Barjacoba.

Pertenecían á la Asociación de Sufragios.

R. I. P.